RAD. 098/2021 EJECUTIVO

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 1 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que las entidades bancarias no han dado respuesta al oficio que comunicó las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIR** a las siguientes:

BANCO POPULAR S. A.
CITIBANK-COLOMBIA-EXPRESIÓN CITIBANK
BANCO DE OCCIDENTE S. A.
BANCO DAVIVIENDA S. A. "BANCO DAVIVIENDA" o "DAVIVIENDA"
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
BANCO PROCREDIT COLOMBIA S. A. siglas "BPCC", "PROCREDIT" o "BANCO PROCREDIT"
BANCO WWB S. A.
BANCO COOPERATIVO COOCENTRAL sigla: COOPCENTRAL
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A. siglas o nombres: BANCO SANTANDER o SANTANDER

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 1004 del 24 de mayo de 2021 mediante el se comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros y CDTS que posea la parte demandada CARLOS ANDRES GALVIS CHINCHILLA y ALIRIO ALFONSO GALVIS CHICHILLA, así como informe los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

AMM

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2414b7275f9238e0c769467db22f808cdad8958e8b2338867ce132338dcd5e**
Documento generado en 02/02/2022 07:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica